## REPUBLICA DE COLOMBIA

्रहर्न् - घ - व्य - व्यक्ति

ist Kri

;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CIRCUITO DE AGUACHICA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA GLORIA. CESAR

j01 prmpallagloria@cenjoj.ramajudiial.gov.co CALLE 2 № 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra MABILIA OTERO JIMENEZ. Rdo. 2020-00084-00.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A instauró demanda Ejecutiva Singular contra MABILIA OTERO JIMENEZ, mediante auto calendado veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$ 1.498.984.00), y la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$7.999.986.00), más los intereses, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verificara su pago.

Es base de la demanda invocada el hecho de que la demandada acepto el pagare, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor, se procedió a notificarlo conforme lo ordenado por la ley, a la fecha no contesto la demanda y no propuso excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del CGP.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se,

71.75

 $T_{i,j}$ 

gi ii Ng ii

## RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar s'èguir adelante la ejecución contra MABILIA OTERO JIMENEZ.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes, que posteriormente se embarguen en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 440 del CGP.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO

**JUEZ**